

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MARLLY LISSE RIVEROS ROJAS  
Demando: OSCAR ECHEVERRY VASQUEZ  
Radicado: 500013110002-2018-00162-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

104

**SECRETARIA.** Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIO**

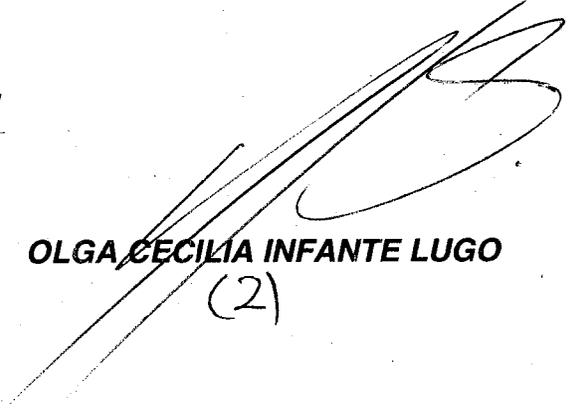
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se observa que la parte ejecutado presentó liquidación de crédito de la cual se corrió traslado y con posterioridad a ello, presentó una nueva en la que se complementó su contenido al aportar el valor total del crédito, a fin de no vulnerar derecho alguno, que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito allegada el 4 de julio de 2019 (fl.105 a 108)

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

  
**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

(2)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MARLLY LISSE RIVEROS ROJAS  
Demandado: OSCAR ECHEVERRY VASQUEZ  
Radicado: 50001311000-02-2018-00162-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 5 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y como quiera que según las cuentas allegadas, se observa que si bien es cierto la reducción del embargo solicitado es significativo, también es cierto que al hacerlo, se estaría garantizando los derechos superiores de las menores MARA SOFIA ECHEVERRY, MARA PAULA ECHEVERRY así como a JULIANA ECHEVERRY, a que se les haga entrega de las cuotas de alimentos en proporciones iguales en lo subsiguiente, sin que haya menoscabo de los intereses de estas, se dispone:

**PRIMERO:** REDUCIR el embargo ordenado en el presente asunto, al 2% sobre la mesada que recibe el ejecutado OSCAR ECHEVERRY VASQUEZ, en su condición de miembro retirado de la Policía Nacional de Colombia.

**SEGUNDO:** Oficiar ante el pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIROS de la POLICIA NACIONAL, con sede en esta ciudad solicitando consignar los descuentos correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, a nombre de la ejecutante MARLLY LISSE RIVEROS ROJAS identificada con CC . 1.121.894.870, advirtiendo que esta reducción de embargo modifica, aquella medida que fuera comunicada mediante el oficio 394 del 20 de febrero del 2019, hasta nueva orden. Oficiese proporcionando los datos correspondientes al proceso, cuenta de depósitos judiciales, nombre e identificación de las partes.

**TERCERO:** Una vez decidido lo que corresponda legalmente en relación con la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada, dentro del cuaderno principal, se le informará al pagador el límite definitivo de la medida, de acuerdo al valor del crédito más las costas aprobadas.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INEANTE LUGO**